



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

17787 REV. SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2.015 del convenio colectivo provincial de Construcción y Obras Públicas-*código de Convenio 0300079501198*.-

VISTO el texto del Acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 25/11/2015, suscrito por las representaciones de las centrales sindicales CCOO y UGT y por FECIA, FOPA y PROVIA , y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 7/2015, de 29 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 157/2015, de 18 de septiembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, **ACUERDA**:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alicante, 1 de diciembre de 2015
LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Fdo.: Emilia González Carrión



**CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE**

En Alicante, a 20 de Noviembre de dos mil quince, siendo las 10'00 horas, previamente convocados, se reúnen, en los locales de MCA-UGT, sitos en Alicante, C/ Pablo Iglesias nº 23, los abajo relacionados, en la representación y calidad que en el mismo consta, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, con objeto de dar traslado a la revisión del V Convenio General del Sector de la Construcción, V CGSC, al Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Alicante.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

CONSTRUCCION Y SERVICIOS - CC.OO.

D. José Hurtado
D. Javier Alandes
D. Marco A. Navarro
D. Juan Fernandez
D. José Luis Patón
ASESOR
D. Juan Antonio Menarguez

MCA - UGT

D^a Fini Tenza
D. José Luis Rebe
D. Antonio Richarte
D^a Loli Gallego
D. Juan Carlos Rodriguez
ASESOR
Adolfo Durán

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

FECIA

D. Ramón Jerez
D. Antonio J. Cruz
D^a Mercedes Girón

FOPA

D^a Rosa Vinal

PROVIA

D^a Elena Bernabeu

SECRETARIA

D^a Mercedes Girón

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente para reunirse en Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, se inicia la reunión.



La Comisión Negociadora, continuando con su labor de responsabilidad y teniendo en cuenta las especiales dificultades que durante los últimos años ha atravesado la economía española y en especial nuestro sector, consideran conveniente poner en valor el V Convenio General del Sector de la Construcción, reflejando los incrementos económicos del año 2015.

Continuando en la misma línea de austeridad y dado que la contratación de obra privada se encuentra prácticamente paralizada y la licitación pública – estatal, autonómica y local – muy baja, se hace imprescindible moderar el debate de los incrementos salariales hasta que se impulse de nuevo la actividad de la industria en España.

En este sentido se vuelve a hacer un llamamiento a las especiales dificultades por las que están atravesando empresas y trabajadores, las que ha planteado las últimas reformas en materia laboral de cara al mantenimiento de los compromisos ya adquiridos en el V CGSC y la necesidad de revitalizar la obra pública como pieza imprescindible de nuestra recuperación.

Se quiere reclamar de las Administraciones Públicas ese compromiso decidido con el sector y una legislación que otorgue seguridad jurídica de cara a determinar los costes de las empresas y un ordenamiento jurídico que evite vaivenes inesperados o incrementos de costes de cotizaciones o salariales de manera indirecta que impidan a los interlocutores sociales, legítimos representantes de empresarios y trabajadores desenvolverse habitualmente en el ámbito de la negociación colectiva para dar estabilidad al sector.

En consonancia con lo expuesto esta Comisión Negociadora acuerda dar traslado al acta nº 17 del V CGSC.

Primero.- En conformidad con todo lo anterior, los agentes sociales han convenido como gesto de responsabilidad y compromiso, así como con objeto de estabilizar la creciente situación de la economía española y de cara a impulsar el sector, recuperar su actividad y dar estabilidad a las relaciones laborales colectivas e individuales, fijar un incremento para el año 2015 –teniendo presentes los compromisos adquiridos durante el año 2014 y la necesaria compensación con las restricciones salariales de ese y de pasados ejercicios, de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2013 como base, éstas se actualizarán, conforme a lo establecido en el artículo 52 del V CGSC y artículo 49 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, incrementándolas en un 0'6% para el año 2015. (Anexo1)

ARTÍCULO 47.- Remuneración Bruta Anual y Remuneración Mínima Bruta Anual

1. La remuneración bruta anual para el año 2015, se parte de la tabla del año 2013, añadiéndole un 0'6% y siendo aplicable desde el 1 de enero del año 2015; una vez realizado el cálculo resulta la siguiente tabla:

Nivel XII	15.480,12 euros
Nivel XI	15.712,32 euros
Nivel X	15.948,00 euros
Nivel IX	16.187,21 euros
Nivel VIII	16.430,01 euros
Nivel VII	16.676,45 euros
Nivel VI	16.926,59 euros
Nivel V	17.180,48 euros
Nivel IV	17.438,19 euros
Nivel III	17.700,00 euros
Nivel II	17.965,24 euros



Queremos manifestar nuestro compromiso de impulsar el sector para conseguir que éste vuelva a tener la fuerza que ha tenido en pasados ejercicios, transmitiendo en todo caso, que la crisis económica de España no se puede salir sin el sector de la construcción, por su impulso a la actividad económica, por su capacidad para crear empleo, y por su efecto de arrastre sobre otros sectores industriales.

Los atrasos, se abonarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se delega expresamente a la Secretaria de la Comisión, D^a Mercedes Girón Torrano con DNI 21463966-K, las facultades precisas para la presentación en el Registro de convenios de la Generalitat Valenciana, REGCON, del texto de la citada acta, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del citado Convenio.

En prueba de conformidad, se firma la presente acta por todos los miembros de cada organización firmante, siendo las 11 horas del mismo día y lugar de lo que yo como Secretaria doy fe.

Anexo 1

TABLA SALARIAL AÑO 2015

	SALARIO BASE	PLUS ASIS	PLUS TPTE	HORA NORMAL	HORA EXTRA	PAGAS EXTRAS Y VACACIONES	SALARIO COMPUTO ANUAL
SALARIO MENSUAL							
NIVEL I							
NIVEL II	1.758,08	11,93	4,91	17,63	18,32	2.506,45	30.647,23
NIVEL III	1.428,74	11,93	4,91	14,77	15,35	2.053,81	25.666,57
NIVEL IV	1.389,07	11,93	4,91	14,42	14,98	1.999,19	25.066,34
NIVEL V	1.282,65	11,93	4,91	13,50	14,02	1.852,99	23.457,12
NIVEL VI	1.142,28	11,93	4,91	12,28	12,74	1.660,07	21.334,29
NIVEL VII	1.010,20	11,93	4,91	11,13	11,54	1.478,52	19.336,76
NIVEL VIII	947,04	11,93	4,91	10,58	11,54	1.391,73	18.381,63
NIVEL XIII							
CONTRATOS FORMACION 1er. AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.c) y e)							
CTF. 1º AÑO	557,70	7,13	4,91	6,50		820,55	11.305,35
CTF.2º AÑO	650,66	8,36	4,91	7,49		957,34	13.015,03



CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.d)

CTF. 1º AÑO	883,05	11,32	4,91	9,93		1.299,22	17.262,96
CTF. 2º AÑO	929,49	11,93	4,91	10,42		1.367,61	18.116,22
SALARIO DIARIO							
NIVEL V	36,64	11,93	4,91	12,01	12,49	1.604,53	20.876,99
NIVEL VII	34,06	11,93	4,91	11,32	11,76	1.494,16	19.681,58
NIVEL VIII	32,64	11,93	4,91	10,96	11,39	1.440,07	19.043,61
NIVEL IX	32,33	11,93	4,91	10,87	11,31	1.425,59	18.896,32
NIVEL X	32,00	11,93	4,91	10,79	11,23	1.412,77	18.747,31
NIVEL XI	31,64	11,93	4,91	10,69	11,14	1.397,23	18.580,09
NIVEL XII	30,93	11,93	4,91	10,51	10,95	1.369,37	18.258,66

NIVEL XIII

CONTRATOS FORMACION 1er. AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.c) y e)

CTF. 1º AÑO	19,40	7,13	4,91	6,77		855,36	11.774,08
CTF. 2º AÑO	22,63	8,36	4,91	7,80		997,91	13.560,53

CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ART. 22 EXCEPTO 4.d)

CTF. 1º AÑO	30,71	11,32	4,91	10,36		1.354,31	18.002,53
CTF. 2º AÑO	32,33	11,93	4,91	10,87		1.425,59	18.796,32

DIETA COMPLETA: 30'63 €

MEDIA DIETA: 9'39 €

DESGASTE DE HERRAMIENTAS: 0'32 OFICIAL 1ª-2º ; 0'19 AYUDANTE

LOCOMOCION: 0'27€

INCREMENTO SALARIAL 2015: 0'6 %.

JORNADA CÓMPUTO ANUAL: 1.738 HORAS

CALENDARIO LABORAL 2015:

2 y 5 de Enero.

20 de Marzo

2 de Abril

2 de Noviembre

24 y 31 de Diciembre

6 horas del día posterior a una de las dos fiestas patronales de cada municipio

(En el caso de que se disfrute el día completo, las dos horas restantes, serán recuperadas)

Indicando que en el artículo 65 de este Convenio, a efectos de abonos de salarios, los días no laborales tendrán la consideración de jornada efectivamente trabajada.



En los supuestos que coincidiera alguno de los días mencionados con las vacaciones reglamentarias, se compensará dicho disfrute con otra fecha acordada entre empresa y trabajador.

ART. 63 INDEMNIZACIONES: apartado B) 47.000 euros, apartado C) 28.000 euros.